

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	43'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 338.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Secretaría de La Peroja (Orense) el individuo designado por este Centro directivo en 30 de septiembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1930, en cuyos preceptos se halla incurso el Ayuntamiento de La Peroja, ha acordado nombrar Secretario del mismo al aspirante D. Ambrosio Ballesta López, caso cuarto del artículo 20 del mencionado Reglamento.

Madrid 29 de noviembre de 1930.
=El Director general, Miguel Salvador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de octubre anterior, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no

reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 29 de noviembre de 1930.
=El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villarrobledo, D. Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jijona, D. Emilio Asensi Serra; Secretario de Santa Pola.

Idem de Avila: Candeleda, D. Alfredo Olavarria Bragado, opositor 44. Alburquerque, D. Salvador Juárez Capilla, ex Secretario de Torrenueva (Ciudad Real), Higuera la Real, D. Valentin de Lozoya Valdés, opositor 43.

Idem de Baleares: Andraitx, don Santiago Puente Alemañy, ex Secretario de Algaida.

Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, D. Dionisio Porras del Campo, ex Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. José María Carbonell García, opositor 27. Villanueva del Duque, D. José Jiménez Ruiz, opositor 57.

Idem de La Coruña: Corcubión, D. Carlos Zanuy Orduña, Secretario de Poyo (Pontevedra).

Idem de Huelva: Bollullos del Condado, D. Pedro Azcárate Montiel, opositor 103.

Idem de Huesca: Fraga, D. Agustín Castarlenas Ricart, caso cuarto.

Idem de Jaén: La Iruela, D. Francisco Almazán y^a Francos Rodríguez, opositor 84. Torre del Campo, D. Francisco Alvarez Sánchez, opositor número 39.

Idem de Orense: Monterrey, don José Pascual Araujo, Secretario de

Junquera de Ambia. Rairiz de Veiga, D. Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardevós. Riós, don Manuel Gómez Masid, Secretario de Nigueva de Ramuín.

Idem de Lugo: Sarria, D. Ernesto López Martínez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Valladolid: Tordesillas, D. Angel Lara Hernández, Secretario de Gálvez (Toledo).

(*Gaceta* 30 noviembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En el expediente de registro minero, número 3.242, nombrado «Buen Augurio», ha recaído con esta fecha el siguiente decreto de este Gobierno:

«Visto este expediente, y resultando que el registro «Buen Augurio», número 3.242, fué solicitado en 12 del corriente mes, sin que a pesar del tiempo transcurrido haya su autor presentado en estas Oficinas el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe necesario a responder de los gastos facultativos; y

Considerando que por esta circunstancia ha incurrido el expediente en la causa de nulidad que prescribe el último párrafo del artículo 20 del vigente Reglamento de Minas.

Vengo en decretar la nulidad de dicho expediente y que al 5 por 100 consignado en metálico se le dé el destino que determina el artículo 140 del citado Reglamento y que se notifique al interesado con arreglo a prescripciones legales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los

efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 24 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Actualidades sonoras, números 10, 11, 12 y 13», de la casa Gaumont.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Inspección.

Con esta fecha ha tomado posesión D. Román Valdivielso Avenaño, Jefe de Negociado de segunda clase, Diplomado, del cargo de Inspector del Tributo en esta capital y provincia, cuyo funcionario fué destinado a esta Delegación de Hacienda por virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de octubre próximo pasado.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.
=El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* del día 21 del corriente mes, se publica el anuncio siguiente:

«Vacantes los cargos de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en las Zonas de Ecija, Estepa, Marchena, Morón, Osuna y primera de Utrera, por haber dejado los funcionarios Recaudadores nombrados transcurrir el plazo de dos meses que señala la letra o), artículo 28 del Estatuto de Recaudación, sin haber constituido la fianza ni otorgado la correspondiente escritura, se abre de nuevo concurso para proveer dichas plazas de Recaudadores, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación, entre funcionarios de esta Diputación aptos para el servicio que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad a la fecha de concesión del servicio a esta Corporación y entre funcionarios del Ministerio de Hacienda de los Cuerpos general de Administración, Pericial y Auxiliar de Contabilidad y Abogados del Estado, haciéndose la designación en la proporción de cuatro Zonas para los funcionarios de Hacienda y dos para los de la Diputación, bien entendido que, no habiendo solicitudes bastantes para proveer las plazas en la proporción antes señalada, podrán ser nombrados entre unos y otros funcionarios la totalidad de ellas.

Las solicitudes de los aspirantes funcionarios provinciales, deberán presentarse en la Secretaría de esta Excma. Diputación provincial, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a ella los documentos justificativos de los derechos de los solicitantes y cuantos estimen pertinentes para probar los méritos que aleguen.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda presentarán sus instancias durante el mismo plazo de tiempo, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios sin calificar y demás documentos justificativos de sus méritos que estimen conveniente, ante los Delegados de Hacienda o Jefes de los Centros en que presten sus servicios, los que, cumpliendo por analogía lo prevenido en los apartados e) y f) de la norma segunda del ar-

tículo 28 del Estatuto de Recaudación, remitirán dichas solicitudes, debidamente requisitadas, a la Secretaría de la Diputación, dentro de los tres días siguientes al término del plazo de admisión.

Las Zonas objeto de este concurso, y la remuneración fijada al Recaudador de cada una de ellas, por acuerdo de la Excma. Comisión provincial permanente, son las siguientes:

Premio de la Recaudación.

Zona de Ecija.—(Tres pueblos), 1'20 por 100 de recaudación voluntaria y un tercio de participación en los recargos en la ejecutiva.

Zona de Estepa.—(Diez pueblos), 1'70 por 100 en la voluntaria y la mitad en la ejecutiva.

Zona de Marchena.—(Tres pueblos), 1'30 por 100 en la voluntaria y un tercio en la ejecutiva.

Zona de Morón.—(Siete pueblos), 1'20 por 100 en la voluntaria y un tercio en la ejecutiva.

Zona de Osuna.—(Siete pueblos), 1'70 por 100 en la voluntaria y dos tercios en la ejecutiva.

Zona de Utrera.—(Cinco pueblos), 1'20 por 100 en la voluntaria y la mitad en la ejecutiva.

Cuyos pueblos se detallan al pie de este anuncio.

Además de la parte de los recargos de apremio, deducida la participación del Tesoro público, fijada anteriormente, percibirán los Recaudadores por tener a su cargo y responsabilidad la ejecutiva, las dietas y gastos a que tengan derecho con arreglo al citado Estatuto y demás disposiciones concordantes, recayendo sobre los mismos todos los gastos de recaudación, incluso el de llenar los recibos.

Los Recaudadores que se nombren habrán de constituir fianza en la cuantía siguiente:

Zona de Ecija, 171.275 pesetas.

Idem de Estepa, 99.884.

Idem de Marchena, 99.526.

Idem de Morón, 154.882.

Idem de Osuna, 108.674.

Idem de Utrera, 172.359.

Dicha fianza se constituirá en metálico o valores públicos en la Caja general de Depósitos o en la Caja de la Diputación.

Los Recaudadores nombrados en virtud de este concurso, se atenderán en sus funciones recaudatorias al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones complementarias del mismo emanadas del Ministerio de Hacienda.

Los funcionarios de la Diputación que pasen a desempeñar el cargo de Recaudador, lo harán en comisión de servicio, conservando sus puestos en la plantilla de la Diputación, aunque sin percibir el sueldo figurado en ella, el cual solo podrá atribuirse con carácter interino, mientras dure la comisión, al funcionario a quien corresponda el ascenso, para que en todo momento pueda ocuparle nuevamente el funcionario que cese en el cargo de Recaudador.

La recaudación en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, será entregada a los Recaudadores en las fechas respectivas en que se haga cargo de ella la Excma. Diputación provincial.

La Zona de Ecija, comprende: Ecija, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.

La Zona de Estepa: Estepa, Agua Dulce, Badalatosá, Casariche, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera y La Roda.

La Zona de Marchena: Marchena, Arahal y Paradas.

La Zona de Morón; Morón, Algamillas, Coripe, Coronil, Montellano, Pruna y Puebla de Cazalla.

La Zona de Osuna: Osuna, Los Corrales, Lantejuela, Martín de la Jara, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

La Zona de Utrera: Utrera, Las Cabezas, Lobreja, Los Morales, Villafranca y Los Palacios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 25 de noviembre de 1930. —El Tesorero de Hacienda, Por sustitución, Ireneo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

Cédula de citación.

Hernández, Alfredo y José, de profesión gitanos, sin domicilio conocido; comparecerán en este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente; con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo contra su hermano Antonio (a) «El Moreno», por delito de uso y tenencia ilícita de armas, apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villadiego 29 de noviembre de 1930. —El Juez de Instrucción, Bal-

domero de Abia. — El Secretario, Miguel Ferrer.

Requisitoria.

Hernández Antonio (a) «El Moreno», sin domicilio conocido, de unos veintitantos años de edad, profesión gitano, de estatura baja, fuerte complexión, con bigote, piel morena, vestido con blusa negra, comparecerá en este Juzgado de Instrucción, dentro del plazo de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra él se ha dictado en sumario número 19 del año corriente, por delito de uso y tenencia ilícita de armas, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del individuo expresado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Villadiego 29 de noviembre de 1930. —El Juez de Instrucción, Baldomero de Abia. — El Secretario, Miguel Ferrer.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Angel Ardines, tejero que fué en las intermediaciones de Villalaín, de este partido, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, a fin de que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en auto de fecha de ayer, dictado en el sumario que instruyo con el número 101 del corriente año, sobre estafa.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Villarcayo a 26 de noviembre de 1930. —Miguel García de Obeso. — El Secretario judicial accidental, Ildefonso Codón.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de octubre de 1930.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	{ Nacimientos...	1009	104	Nacidos.....	{ Varones.....	531	55	Fallecidos.....	{ Varones.....	296	27
	{ Defunciones...	592	58		{ Hembras.....	478	49		{ Hembras.....	296	31
	{ Matrimonios...	240	26		{ TOTAL.....	1009	104		{ TOTAL.....	592	58
	{ Abortos.....	34	6		{ Legítimos.....	975	91		{ Menores de un año	166	9
Por 1 000 habitan- tes.....	{ Natalidad...	294	310	Abortos.....	{ Illegítimos.....	27	7	En estableci- mientos be- neficos....	{ Menores de 5 años	264	10
	{ Mortalidad....	172	173		{ Expósitos.....	7	6		{ De 5 y más años..	328	48
	{ Nupcialidad...	070	077		{ TOTAL.....	1009	104		{ TOTAL.....	592	58
	{ Mortinatalidad.	010	018		{ Nacidos muertos	18	4		{ Menores de 5 años.	1	1
Población de la	{ provincia.....	343575		Muertos al nacer	9	>	En estableci- mientos pe- nitenciarios....	{ De 5 y más años.	17	17	
	{ capital.....	33574			{ Muertos antes de las 24 horas	7		2	{ TOTAL..	18	18
					{ TOTAL.....	34		6		1	>

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	2	>	22	Neumonía.....	4	>	
2	Tifus exantemático.....	>	>	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto la tisis).....	41	9	
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	>	>	24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer)....	11	>	
4	Viruela.....	>	>	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	144	7	
5	Sarampión.....	2	>	26	Apendicitis y tiflitis.....	>	>	
6	Escarlatina.....	>	>	27	Hernias. Obstrucciones intestinales.....	1	>	
7	Coqueluche.....	1	>	28	Cirrosis del hígado.....	4	1	
8	Difteria y Crup.....	3	>	29	Nefritis aguda y mal de Bright.....	18	3	
9	Gripe.....	3	>	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1	>	
10	Cólera asiático.....	>	>	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	4	>	
11	Cólera nostras.....	>	>	32	Otros accidentes puerperales.....	2	>	
12	Otras enfermedades epidémicas.....	3	>	33	Debilidad congénita y vicios de conformación...	15	>	
13	Tuberculosis de los pulmones.....	20	7	34	Senilidad.....	25	5	
14	Tuberculosis de las meninges.....	3	>	35	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	15	1	
15	Otras tuberculosis.....	1	1	36	Suicidios.....	3	>	
16	Cáncer y otros tumores malignos.....	29	4	37	Otras enfermedades.....	123	11	
17	Meningitis simple.....	9	>	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	3	>	
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cere- brales.....	34	3		TOTAL.....	592	58	
19	Enfermedades orgánicas del corazón.....	34	3					
20	Bronquitis aguda.....	19	>					
21	Bronquitis crónica.....	15	3					
ALUMBRAMIENTOS								
Sencillos.....		1031	110	De 41 a 50.....		{ Varones....	7	1
Dobles.....		6	>			{ Hembras...	5	>
Triples.....		>	>	De 51 a 60.....		{ Varones....	2	>
						{ Hembras...	2	>
				De más de 60.....		{ Varones....	2	>
						{ Hembras...	1	>
				No consta.....		{ Varones....	>	>
						{ Hembras...	>	>
MATRIMONIOS								
De soltero y soltera.....		217	26					
De soltero y viuda.....		8	>					
De viudo y soltera.....		12	>					
De viudo y viuda.....		3	>					
De menos de 20 años.....		{ Varones..	>					
		{ Hembras...	24					
De 20 a 25.....		{ Varones....	113					
		{ Hembras...	149					
De 26 a 30.....		{ Varones....	91					
		{ Hembras...	44					
De 31 a 35.....		{ Varones....	18					
		{ Hembras...	10					
De 36 a 40.....		{ Varones....	7					
		{ Hembras...	5					
DEFUNCIONES								
				Solteros.....		{ Varones....	162	9
						{ Hembras...	167	15
				Casados.....		{ Varones....	88	15
						{ Hembras...	70	6
				Viudos.....		{ Varones....	46	3
						{ Hembras...	59	10
				No consta.....		{ Varones....	>	>
						{ Hembras...	>	>

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos, a los señores que comprende la relación siguiente:

(Conclusión.)

Partido de Sedano.

Arija.—Fiscal, D. Pascual Ruiz Ruiz; suplente, D. Julián Díaz Pérez.

Alfoz de Bricia.—Fiscal, D. Demetrio Gómez Alonso; suplente, D. José Gutiérrez Gutiérrez.

Alfoz de Santa Gadea.—Fiscal, D. Francisco Martínez López; suplente, D. Eustaquio Ruiz Ruiz.

Cernégula.—Fiscal, D. Pablo Melgosa Porres; suplente, D. Eusebio García García.

Cubillos del Rojo.—Fiscal, don Eufasio Pérez Sáiz; suplente, don Teodoro Sáiz Martínez.

Escalada.—Fiscal, D. Papias Huidobro Abad; suplente, D. Pedro Fernández Díaz.

Gredilla de Sedano.—Fiscal, don Constantino Santidrián Varona; suplente, D. Leandro Huidobro Fernández.

Masa.—Fiscal, D. Victor Ruiz Nidáguila; suplente, D. Zacarías Martínez Puente.

Moradillo de Sedano.—Fiscal, D. Gabriel Martínez Martínez; suplente, D. Florentín Rodríguez Rodríguez.

Orbaneja del Castillo.—Fiscal, D. Laureano Ruiz Bárcena; suplente, D. Laureano Díez Arroyo.

Pesadas de Burgos.—Fiscal, don Rufino Díez Alcalde, suplente, don Ceferino Ruiz Gordo.

Partido de Villadiego.

Acedillo.—Fiscal, D. Aniceto González Serna; suplente, D. Máximo Martínez García.

Amaya.—Fiscal, D. Jesús Ortega Pérez; suplente, D. Claudio García Canduela.

Arenillas de Villadiego.—Fiscal, D. Dionisio Bustillo Porras; suplente, D. Hipólito Peña Bañuelos.

Barrio de San Felices.—Fiscal, D. Severino Nogales Pedroso; suplente, D. Donato Nogales Frías.

Barrios de Villadiego (Los).—Fiscal, D. Isaac Martínez Calderas; suplente, D. Gregorio García Miguel.

Basconcillos del Tozo.—Fiscal,

D. Eugenio Rodrigo Porres; suplente, D. Cristóbal Arroyo Val.

Castrillo de Riopisuerga.—Fiscal, D. Felipe García Merino; suplente, D. Longinos Dehesa Gutiérrez.

Coculina.—Fiscal, D. Ambrosio Arnáiz García; suplente, D. Adolfo Revilla Iglesia.

Cuevas de Amaya.—Fiscal, don Afrodisio Congosto Moral, suplente, D. Julio Mediavilla Martín.

Guadilla de Villamar.—Fiscal, D. Nicolás García Benito; suplente, D. Quirico González Serna.

Humada.—Fiscal, D. Pedro Domingo Porres; suplente, D. Julio Pérez Cuesta.

Montorio.—Fiscal, D. Pedro Valladolid Pérez; suplente, D. Domingo Llorente Alonso.

Olmos de la Picaza.—Fiscal, don Rufino Bañuelos Miguel; suplente, D. Acacio Pérez Pérez.

Quintanas de Valdelucio.—Fiscal, D. Mauro Ruiz Barriuso; suplente, D. Claudio García Millán.

Rebolledo de la Torre.—Fiscal, D. Miguel Muñoz Sanz; suplente, D. Angel Fontaneda Fontaneda.

Rezmondo.—Fiscal, D. Protasio Merino Pérez; suplente, D. Raimundo García García.

Salazar de Amaya.—Fiscal, don Bruno Ortega García; suplente, don Ruperto Monedero Merino.

Sandoval de la Reina.—Fiscal, D. Celedonio García Benito; suplente, D. Eutimio Andrés Muñoz.

San Quirce de Riopisuerga.—Fiscal, D. Martiniano Ruiz Franco; suplente, D. Luciano García García.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.—Fiscal, don Gaspar Cadiñanos Pereda; suplente, D. Florencio Revilla Regúlez.

Berberana.—Fiscal, D. Gregorio Robredo Ortega; suplente, D. Lauro Ramírez Castresana.

Dobro o Los Altos.—Fiscal, don Hilario Ruiz Huidobro; suplente, D. Olegario Gallo Ruiz.

Espinosa de los Monteros.—Fiscal, D. Francisco Fernández Velasco; suplente, D. Felipe Fernández Díez.

Junta de la Cerca.—Fiscal, don Alejandro Rueda Llarena; suplente, D. Francisco Hierro Tobalina.

Junta de Oteo.—Fiscal, D. Juan Cruz Villate Robledo; suplente, don Julián Salazar Orive.

Junta de Río de Losa.—Fiscal, D. Saturnino Ortega Morales; suplente, D. Tomás Zatón Cantero.

Junta de San Martín de Losa.—Fiscal, D. Juan Orive Plágaro; suplente, D. Camilo Rasines Salazar.

Junta de Traslaloma.—Fiscal, don Jerónimo Corral Isla; suplente, don Leocadio Zorrilla Pérez.

Junta de Villalba de Losa.—Fiscal, D. Marcelino Zatón Robredo; suplente, D. Benito Eguiluz Mardones.

Jurisdicción de San Zadornil.—Fiscal, D. Casimiro Bardeci Bardeci; suplente, D. Félix Pinedo Díez.

Medina de Pomar.—Fiscal, don Valeriano López Fernández; suplente, D. Andrés Arribas López.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el número octavo del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 22 de noviembre de 1930. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 20 de diciembre próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en la sala consistorial el arriendo en pública subasta, para la recaudación del arbitrio municipal de toda clase de bebidas que se consuman en este término municipal durante los años de 1931, 1932 y 1933, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el pleno, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

El que desee tomar parte en dicha subasta consignará previamente en Depositaria municipal la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250) a que asciende el 5 por 100 del tipo de la mencionada subasta.

El que resulte agraciado con el arriendo depositará el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no definitivamente este arriendo, sin que por ello quepa derecho alguno a reclamar al licitador y demás interesados.

Fijado por Real orden de 23 de febrero de 1927 el cupo de consumo anual de esta Merindad en 1.400 hectolitros, y garantizado dicho consumo por este Ayuntamiento, el arrendatario de este arbitrio está obligado a garantizar a su vez a este municipio dicho cupo, para lo cual llevará libros o notas que así lo demuestren, y comunicará, por trimestres, mientras dure el arriendo, la cantidad consumida durante el mismo; en otro caso, podrá el Ayuntamiento tomar las medidas que mejor le parezcan, a dichos fines.

El 10 por 100 de la fianza que por tal arriendo deposite, se devolverá, la parte equivalente a una tercera parte, en la primera decena de enero de cada uno de los tres años, siempre que no existan reclamaciones pendientes de resolución.

Se declara obligatorio a todo vecino o domiciliado en este término municipal, dueño o encargado de toda clase de vehículos destinados al transporte de mercancías, el detenerse y al vehículo que conduzca, sin requerimiento alguno, ante los fieltos correspondientes, para la fiscalización de los mismos.

A todo denunciante se le concede la participación del 80 por 100 de las multas que se hagan efectivas por defraudación y penalidad del arbitrio de bebidas, la cual percibirá directamente al liquidar.

Se declara que, durante los diez días que ha estado anunciada al público la subasta del arriendo de este arbitrio, no se ha presentado reclamación alguna.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N. N., mayor de edad y vecino de..., según cédula personal adjunta, ofrece... pesetas... céntimos (expresado en letra) para la recaudación del arbitrio municipal de Merindad de Valdivielso sobre las bebidas espirituosas, espumosas, alcohólicas, aguardientes y licores, conforme al pliego de condiciones y tarifas de derechos, de los cuales tengo conocimiento, a partir de enero próximo a 31 de diciembre de 1933, ambos inclusive.

(Pueblo, fecha y firma del proponente)

Merindad de Valdivielso 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José María Huidobro.

Junta vecinal de Relloso.

Autorizada por la Superioridad, se anuncia la subasta de las setas existentes en el monte «Las Callejas», de esta entidad y Lastras, por un período de cinco años, bajo la tasación de 600 pesetas anuales, la cual tendrá lugar en la casa de concejo de esta entidad, el día 15 de diciembre, y hora de las once de la mañana, por pujas a la llana durante media hora, bajo la presidencia de los señores que señala el caso 3.º del artículo 56 del Reglamento de contratación de obras, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Relloso 29 noviembre de 1930.—El Presidente, Inocencio Orive.

Se venden dos tierras de poca cabida, en Olmillos de Sasamón. Informará, Sr. García-Inés, Puebla, 20, Burgos.